

SECRETARIA

A C T A N ° 1 / 86 - E

--En Santiago de Chile, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.02 horas, se da comienzo, en la Sala N° 4 del Edificio Diego Portales, a la Sesión Inaugural del Período Legislativo Ordinario correspondiente a 1986, con asistencia de los señores miembros de la H. Junta de Gobierno: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Julio Canessa Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Concurren, además, los integrantes de todos los organismos que conforman el Poder Legislativo.

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, daré lectura al discurso con el cual se da comienzo al Período Legislativo Ordinario correspondiente a 1986.

DISCURSO INAUGURAL DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE  
DE LA ARMADA Y MIEMBRO DE LA HONORABLE JUNTA DE  
GOBIERNO, ALMIRANTE JOSE T. MERINO CASTRO

Señores miembros de la Honorable Junta de Gobierno; señores Oficiales Generales; señores miembros permanentes

y consultores de las Comisiones Legislativas; señores representantes de los medios de comunicación social; señoras y señores:

Por sexta vez en el presente período presidencial, correspóndeme reiniciar el quehacer del Poder Legislativo, que la Constitución radicó en la Junta de Gobierno en esta etapa transicional.

Lo fundamental de la labor realizada en el año que antecede puede resumirse a través de los hitos más importantes.

Ambito Financiero.

La compleja situación económica, que ha afectado crudamente también a nuestro país, nos ha obligado a poner el pasado año un énfasis especial en la legislación del ramo, con el fin de proveer las armas correctivas indispensables para resolver esta difícil situación.

Mediante los textos legales necesarios, afinados con la participación mancomunada de los Ministerios del ramo y de las cuatro Comisiones asesoras de la Junta, se ha logrado obtener un todo armónico que nos permite mirar el presente con una relativa tranquilidad.

Por esto, podemos afirmar que la inflación se mantendrá en niveles muy controlables sin recurrir a medidas adicionales, y que el producto geográfico bruto crecerá también, gradualmente, a cifras sin duda superiores a las de los últimos años.

Para el logro de estos fines cabe señalar, entre otras cosas, la ley N° 18.412, que estableció normas para las entidades financieras en liquidación, y la ley N° 18.425, que normaliza la situación de tales empresas intervenidas; la ley N° 18.436, que facultó al Banco Central para adquirir activos y asumir pasivos de las empresas bancarias a cargo de delegados estatales, y, finalmente, la ley N° 18.442, que autorizó otorgar la garantía del Estado en la reprogramación de la deuda externa y que permite contratar los créditos necesarios

para continuar el desarrollo del país.

#### Ambito Internacional.

Aparte de distintos Tratados de cooperación e integración con los más diversos países, no podemos dejar de mencionar el término del prolongado litigio sobre la delimitación austral mediante el Tratado de Paz y Amistad suscrito con la República Argentina.

Quiera Dios que este Convenio, logrado con la intervención de Su Santidad y a cuyo amparo está entregado su fiel cumplimiento, nos lleve a una perpetua etapa de término de fricciones y de amplia colaboración e integración.

Es útil también mencionar en forma especial el Acuerdo de Sede suscrito entre nuestro Gobierno y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y el Acuerdo con el Gobierno de los E.E.U.U. para el uso pacífico del aeropuerto de Mataverí, para aterrizajes de emergencia de los transbordadores espaciales.

#### Ambito Promocional.

En lo tocante a normas legales que incentivan y promueven las actividades de los diversos sectores del quehacer nacional, pueden citarse otros importantes cuerpos legales.

Así, por ejemplo, la ley N° 18.450, que otorga amplios incentivos para obras de riego y drenaje. Sus frutos habrán de apreciarse en los próximos ocho años, y es un hecho que una superficie sustancial de tierra agrícola de escasa o ninguna utilidad se incorporará al sector agrícola nacional, aumentando la productividad del suelo, que de por sí es escaso.

La ley N° 18.454, que modificó el D.L. N° 3.059 y que regula los incentivos a la actividad naviera. Su tramitación no fue simple, por el contrario, pues era necesario establecer un sistema que conciliara los puntos contrapuestos e intereses diferentes de navieros y usuarios. No obstante infundadas críticas, el nuevo texto en vigor está

reactivando esta importantísima actividad, y creemos que en un tiempo breve podremos volver a tener una flota mercante de bandera nacional, grande y poderosa, indispensable para atender hoy y en el futuro nuestro creciente tráfico de importaciones y exportaciones que constituyen un 95% del total de lo que Chile hace por la vía marítima. Logro también importante de esta ley es la reserva del cabotaje para las naves chilenas, exclusivamente, con ciertas limitaciones.

La ley N° 18.474, modificó el D.L. N° 600, o Estatuto de la Inversión Extranjera, cuerpo legal clave para atraer al capital extranjero a nuestro país. Con el fin de precisar y asegurar al inversionista su status en materia de internación de capitales y de invariabilidad tributaria, se le introdujeron cambios importantes.

Producto inmediato de estas correcciones fue un trascendental contrato suscrito por ENAP con la empresa extranjera Signal Methanol.

La ley N° 18.469, en vigor desde noviembre del año pasado, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho constitucional a la Salud, creando un régimen de prestaciones que va desde un subsidio total para la mujer embarazada, para el recién nacido y el indigente, hasta el de un gradual desembolso, que es mínimo para los más desfavorecidos. Su implementación se irá desarrollando a medida que la situación económica del país lo permita, para llegar a tener un sistema que cubra todos los riesgos en los ámbitos curativos y preventivos.

Ambito Político Institucional.

Prosiguiendo la tarea de avanzar en completar la institucionalidad, se dictó la ley N° 18.451, que, con el rango de orgánica constitucional, regula los Estados de Excepción.

Se dictó, asimismo, la ley N° 18.460, Orgánica del Tribunal Calificador de Elecciones. Luego de la revisión

por el Tribunal Constitucional, en un fallo dividido que tal vez no haya sido del gusto de todos, se promulgó y publicó con las debidas observaciones, en cumplimiento del compromiso que adoptamos desde el primer momento, en el sentido de acatar y cumplir los fallos judiciales.

Con posterioridad, el señor Secretario de Legislación dará una cuenta más detallada de la intensa actividad legislativa desarrollada durante el año pasado, que toca otros aspectos no menos importantes en nuestro quehacer.

Nos corresponde ahora analizar, también a grandes rasgos, la tarea que debemos enfrentar en este nuevo período.

De los proyectos pendientes, que suman 44, es necesario destacar algunos de especial relevancia.

Desde luego, el que modifica los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, que ha debido ser sometido a un prolijo estudio por su complejidad y porque innova substancialmente en materias de gran importancia en el procedimiento, en aras de hacerlo más expedito y darle más simplicidad.

La iniciativa legal que crea nuevamente los Juzgados del Trabajo, que fueron abolidos durante este régimen, dictando al efecto las normas de procedimiento por las cuales se regirán los juicios, deberá ser prontamente despachada, pues existe una lógica y urgente necesidad de que vuelvan a funcionar. Cabe esperar que esto se concretará a más tardar en este mes.

De importancia también son el proyecto por el cual se aprobaría un Código Aeronáutico y el que sustituye el Libro III del Código de Comercio, sobre Comercio Marítimo. En ambos casos, a más de la idea de concentrar la dispersa legislación vigente, el propósito es adecuar la normativa a los avances tecnológicos y legislativos existentes en el mundo que nos rodea.

Pendientes están también los proyectos de leyes orgánicas constitucionales de la Contraloría General de la

República y de bases de la Administración del Estado. Confiamos en que ellos se podrán despachar en este período legislativo, ya que las circunstancias que subsisten deberán quedar superadas.

Esto es, en síntesis, lo más substancial de lo pendiente que tenemos para este año.

Es necesario ahora referirnos al aspecto político-institucional, pues con el ingreso del proyecto de ley sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral podemos estimar que en el presente año legislativo podrá avanzarse en alto grado en la complementación de la institucionalidad, a fin de arribar, como estamos comprometidos y juramentados, a una plena democracia.

Pero a una democracia libre de las lacras que forzaron a las Fuerzas Armadas y a una mayoría abrumadora de la ciudadanía a tener que tomar la decisión de poner término a la institucionalidad quebrantada, que estuvo al borde de llevarnos al abismo del marxismo-leninista.

No podemos aceptar que ello vuelva a ocurrir, y a eso --no hay que olvidarlo-- también estamos comprometidos y juramentados.

Por esto, nos preocupa que hoy algunos quieran olvidar la participación que tuvieron en el pronunciamiento del año 1973. Es vergonzoso que estos connotados políticos quieran excusar su responsabilidad, con la mala intención de acaparar los sentimientos de una juventud que no vivió ni sintió ni sufrió esa época funesta.

También es incomprensible que estas mismas personas, aparte de su incalificable amnesia, sigan creyendo que es posible entender una democracia en un contubernio de partidos o agrupaciones marxistas e, incluso, terroristas.

Es inexplicable que las últimas exhortaciones del terrorista Pascal Allende no concluyan por hacerles advertir la

gravedad de negociar con estos dementes mentales.

Compatriotas: los marxistas-leninistas, exportadores del terrorismo para lograr el poder total, no tienen Dios ni Patria. Poseen documentos de identidad que les permiten desenvolverse en nuestro medio y en nuestro mundo cristiano-occidental como si fuesen un compatriota más, pero, repito, no tienen Patria ni la quieren, pues su única Patria y su único Dios es la destrucción del sistema en que están enquistados, para entregarnos en manos del amo moscovita, esclavizante y sin Dios ni ley.

Tenemos por delante la tarea de conservar a todo trance nuestra identidad histórico-cultural y chilena, nuestra condición de cristianos y nuestra libertad, obtenida siempre en victoriosas gestas.

En este compromiso podremos lograr la plena democracia y a ella nos encaminaremos.

Hechas estas consideraciones, estimo posible avanzar hacia la completa institucionalidad, pero para ello no sólo bastan las leyes. Es necesario que exista la voluntad de acatarlas; de sujetarse a su espíritu más que a su letra, sin olvidar jamás la historia, pues por reiterativo que parezca, los pueblos que la olvidan no tienen derecho a existir.

Dictada la ley del Tribunal Calificador de Elecciones, nos corresponderá ahora ultimar el gran paso siguiente de implementar el sistema de inscripciones electorales y, como consecuencia natural, el de poner término al estudio de la Ley de los Partidos Políticos.

No creemos indispensable, por ahora, abocarnos al análisis de la Ley de Elecciones y del Congreso Nacional, pues, acorde con la mecánica señalada por la Constitución, no es premioso que ello se haga ahora.

Con todo, instamos al Poder Ejecutivo a continuar sin desmayo esta magna tarea.

Es de advertir, también, que estimamos del todo

necesario revisar la Constitución en algunos aspectos que habría que rectificar, y, por ello, aparte de la contribución que podamos realizar con la colaboración de nuestros asesores, instamos al Ejecutivo para que emprenda esta labor, puesto que, formado el cuerpo electoral, será posible someter a plebiscito estas correcciones.

Deseamos, por último, que nuestra labor sirva efectivamente para que Chile y sus futuras generaciones, nuestros hijos y los hijos de vuestros hijos, tengan una Patria donde reinen la paz, la prosperidad, la libertad y la justicia.

Esta Junta en su integridad implora a Dios para que, a su amparo, este ideal se realice.

Muchas gracias.

--(Aplausos).

CUENTA DEL PERIODO LEGISLATIVO 1985  
DEL SEÑOR SECRETARIO DE LEGISLACION

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Comandante en Jefe de la Armada y miembro de la Excma. Junta de Gobierno, Almirante don José T. Merino Castro; señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la Excma. Junta de Gobierno, General del Aire don Fernando Matthei Aubel; señor Director General de Carabineros y miembro de la Excma. Junta de Gobierno, General Director don Rodolfo Stange Oelckers, y señor Teniente General de Ejército y miembro de la Excma. Junta de Gobierno, Teniente General don Julio Canessa Robert:

El período respecto del cual expondré a Vuestra Excelencia una síntesis de la labor legislativa realizada el año recién pasado es el comprendido entre el 16 de marzo de dicho año y el 15 de enero del actual, época en que se inició el receso legislativo anual dispuesto por la ley N° 17.983.

Sobre el particular, cúpleme expresar a vuestra Excelencia:

Estadísticas Generales.- El número de sesiones legislativas realizadas fue de 50, siendo ordinarias 44



y extraordinarias 6; la cantidad de proyectos de leyes ingresados fue de 109, y el número de Convenios Internacionales alcanzó a 12; el número de proyectos de leyes aprobados fue de 98 y el de los Convenios llegó a 13; y los proyectos en actual trámite legislativo son 42 y los Acuerdos Internacionales, 2.

Los fallos del Tribunal Constitucional fueron 6. Ellos incidieron en las leyes N°s. 18.412, 18.415, 18.422, 18.430, 18.460 y 18.484.

El número de indicaciones e informes evacuados por cada una de las Comisiones Legislativas fue el siguiente:

Primera Comisión Legislativa, 92; como Conjunta, 25. Segunda Comisión Legislativa, 90; como Conjunta, 30. Tercera Comisión Legislativa, 64; como Conjunta, 5. Cuarta Comisión Legislativa, 73; como Conjunta, 27.

Total de indicaciones e informes, 319.

Por su parte, los informes evacuados por la Secretaría de Legislación fueron 105.

Proyectos Aprobados.- En este aspecto, daré cuenta del contenido jurídico esencial de 30 leyes, entre las 98 aprobadas, y de 4 de los principales Convenios Internacionales aprobados. Ello, tanto porque la totalidad de las leyes y convenios del período se encuentra incluida en la documentación que me he permitido poner a disposición de los señores integrantes de la Excma. Junta de Gobierno, como por la circunstancia de que el señor Almirante ha connotado, al iniciar esta sesión, la trascendencia política de 10 de ellas.

Con estas precisiones, a continuación procederé a efectuar una síntesis de las principales leyes aprobadas por la Excma. Junta de Gobierno y de sus finalidades esenciales.

Ley N° 18.410.- Ella tuvo por objeto crear la Superintendencia de Electricidad y Combustible,

servicio funcionalmente descentralizado destinado a ser su cesor legal y continuador de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Gas. Su función fundamental es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre combustibles, verificando la calidad de los servicios que se prestan a los usuarios y que la operación de estos recursos energéticos y su uso se hagan sin peligro para las personas y las cosas.

Ley N° 18.412.- Su finalidad fundamental fue agilizar el proceso de liquidación de las entidades bancarias y financieras sometidas a liquidación forzosa. Para ello se facultó al Banco Central para adquirir la totalidad de los activos y pasivos de estas empresas con el solo objeto de proceder a su enajenación.

Leyes N°s. 18.413, 18.422 y 18.430.- Respecto de la primera, su propósito fue sustituir por el año 1985 el sistema de reajustes de pensiones, modificar el sistema de subsidio de cesantía y aumentar el impuesto adicional al de las ventas y servicios que grava a determinados artículos suntuarios.

En cuanto a la segunda, modificar la legislación sobre Vigilantes Privados para precisar su objeto y establecer su obligatoriedad sólo para determinadas instituciones, empresas, servicios de utilidad pública y establecimientos comerciales.

En lo referente a la tercera, facultar al Banco Central para adquirir activos y asumir pasivos de empresas bancarias que estaban a cargo de delegados.

Ley 18.415.- Complementa las disposiciones constitucionales sobre los estados de excepción; regla su declaración, las facultades que se entregan al Presidente de la República y las autorizaciones para su delegación, con las debidas limitaciones.

Ley N° 18.418.- Su objetivo principal fue radicar en el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios

de Cesantía el financiamiento de los subsidios de reposo ma  
ternal.

Ley N° 18.420.- Tuvo por finalidad básica permitir la inversión de fondos de las Administradoras de Fondos de Pensiones en sociedades anónimas abiertas, fijando determina  
dos requisitos y obligaciones.

Ley N° 18.425.- Modificó la ley N° 18.401 para que, en lo fundamental, se facilitara a las personas naturales --aun cuando no sean contribuyentes-- la adquisición de acciones emi  
tidas como aumento de capital, y se permitiera a los pequeños accionistas la adquisición de las acciones suficientes para mantener su participación en el capital total de la respectiva institución.

Ley N° 18.432.- Mediante ella se declaró feriado le  
gal el día 29 de junio de cada año, como un homenaje de reconocimiento y gratitud hacia Su Santidad Juan Pablo II.

Leyes N°s. 18.433 y 18.434.- Estos cuerpos legales suprimieron la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago y la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Valparaíso. Asimismo, crearon la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, como sucesoras y continuadoras legales de aquéllas.

Ley N° 18.437.- Modificó, en lo fundamental, el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios con el propósito de facultar al Servicio de Cooperación Técnica para operar con tal Fondo en iguales condiciones que las institucio  
nes financieras, extender su cobertura a un mayor número de pequeñas empresas y aumentar el monto de los préstamos que garantice.

Ley N° 18.438.- Su articulado rebajó, a partir del 1° de enero de 1985, los avalúos de los predios agrícolas de la I y XII Regiones y de los predios no agrícolas de la comu  
na de Arica; y, también, se establecieron normas especiales para la aplicación de las cantidades excesivas pagadas por concepto de impuestos a la renta y territorial de dichas Re  
giones.

Ley N° 18.443.- Las modificaciones de este cuerpo legal tuvieron por propósito introducir a la Ley sobre Propiedad Intelectual finalidades destinadas a modernizar su normativa, incorporando en el Derecho Penal las figuras delictivas que han surgido como consecuencia del mal uso de los avances tecnológicos experimentados en la materia.

Ley N° 18.450.- Estableció una bonificación del Estado durante ocho años a la inversión privada en obras menores de riego o de drenaje y a la adquisición de equipos y elementos de riego mecánico para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje.

Ley N° 18.454.- Modificó la Ley de Fomento a la Marina Mercante para establecer que la política naviera nacional es fomentar el desarrollo y la mantención de su Marina Mercante, debiendo propender al apoyo de las empresas navieras chilenas en el acceso a los mercados mundiales de transporte marítimo y para que transporten, efectivamente, desde o hacia Chile, una parte relevante de las cargas marítimas.

En este cuerpo legal también se reservó a las navas chilenas el cabotaje, y se fijaron las condiciones técnicas y económicas requeridas para que opere la reserva de carga.

Ley N° 18.455.- Señaló las normas aplicables a la producción, elaboración, comercialización, exportación e importación de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas, subproductos alcohólicos y vinagres destinados a la fermentación, excluidos los productos que contengan alcohol etílico y que hayan sido autorizados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

La fiscalización de esta ley se encomienda al Servicio Agrícola y Ganadero, otorgándole amplias atribuciones, pero concediendo al afectado los correspondientes recursos para su legítima defensa.

Ley N° 18.460.- Su normativa orgánica constitucional reguló la organización y funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones. Para ello, se regló su sede, su integración, la inviolabilidad de sus miembros y su competencia.

Ley N° 18.462.- Este cuerpo legal estableció que el empleador que contrate a uno o más trabajadores por tuarios eventuales deberá tener oficina establecida en cada lugar donde desarrolle sus actividades y cumplir, además, con las condiciones, capital o garantías que señale el reglamento.

Dispuso, asimismo, que el respectivo contrato de trabajo deberá pactarse por escrito y con la anticipación requerida por la autoridad marítima.

Ella también reguló la jornada de trabajo, el pago de horas extraordinarias, los contratos sobre provisión de puestos de trabajo que celebre el empleador con un sindicato de trabajadores transitorios y las respectivas causales de expiración.

Ley N° 18.464.- Ella estableció que el registro de los estatutos del sindicato se entenderá practicado desde el momento del depósito en la Dirección del Trabajo, a partir del cual el sindicato adquirirá personalidad jurídica.

Dispuso, también, que la reforma de los estatutos se hará ante un ministro de fe, en asamblea extraordinaria, acordada por la mayoría absoluta de los afiliados, en votación secreta y unipersonal.

Otorgó fuero sindical a los trabajadores del sindicato de empresa que reúnan los requisitos para ser elegidos directores sindicales.

Autorizó a la Dirección del Trabajo para disponer la práctica de una auditoría externa en los sindicatos que agrupen a más de 250 afiliados, y dispuso que la disolución del sindicato podrá ser solicitada por la Dirección del Trabajo, algún socio o el empleador.

Ley N° 18.469.- Este cuerpo legal contempló, primeramente, las normas generales relativas al derecho a la protección de la salud, y, en segundo término, contiene las normas especiales sobre el Régimen de Prestaciones de Salud que garantizan su ejercicio.

Conforme a sus disposiciones, serán afiliados del Régimen los trabajadores dependientes, independientes, los imponentes voluntarios, los pensionados y quienes gocen de subsidio por incapacidad laboral o cesantía. Son beneficiarios, además de aquéllos, sus cargas familiares, la mujer embarazada, el niño hasta seis años de edad, los indigentes y los causantes de subsidio familiar.

Entre las prestaciones médicas que otorga el Régimen están el examen de medicina preventiva, la asistencia curativa, la asistencia odontológica y la protección de la mujer embarazada y del niño.

Ley N° 18.474.- Este cuerpo legal facultó al Comité de Inversiones Extranjeras para extender hasta ocho años el plazo dentro del cual el inversionista extranjero deberá efectuar la internación de capitales, en el caso de inversiones en proyectos industriales o extractivos no mineros, por montos no inferiores a US\$ 50.000.000.

Dispuso, asimismo, que la invariabilidad del régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y del régimen arancelario previsto en favor del inversionista extranjero, se extenderá a las empresas receptoras de la inversión extranjera por el monto de la inversión y, finalmente, estableció que las inversiones por montos no inferiores a US\$ 50.000.000, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos industriales o extractivos, inclusive los mineros, gozarán de plazos y derechos especiales, con características de invariabilidad.

Ley N° 18.478.- Ella reajustó las remuneraciones del sector público; concedió además una bonificación especial a los de menores ingresos; aumentó el ingreso mínimo legal, e incrementó los aportes fiscales y las subvenciones estatales a las entidades de educación superior y a los establecimientos particulares y municipales de educación gratuita.

Ley N° 18.480.- Su articulado creó un sistema simplificado de reintegro de gravámenes por las exportaciones

menores no tradicionales, devolviéndoles hasta un 10% del valor de lo exportado.

Ley N° 18.482.- Esta iniciativa, entre otras materias, dispuso lo siguiente: normas relativas al crédito fiscal universitario destinadas a optimizar el aprovechamiento de los recursos que se destinan a estos efectos, y se determinaron las reglas que permiten asegurar su percepción o su pérdida.

Además, permitió expresar las letras de crédito hipotecario que emitan los Bancos al otorgar créditos para la vivienda, en otros sistemas autorizados por el Banco Central, pudiendo los actuales deudores extinguir sus obligaciones pendientes y generar otras, en las mismas unidades de reajuste, o en las nuevas que se autoricen.

Por último, modificó los requisitos para que los colegios particulares puedan gozar de subvención fiscal, con el objeto de exigirles que se encuentren al día en el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.

Ley N° 18.483.- Estableció un nuevo régimen legal para la industria automotriz mediante el cual se permite operar como industrias terminales a todas las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos que se establecen para estos efectos.

Ley N° 18.485.- Su propósito principal fue modificar la legislación sobre Zonas Francas e Impuesto a las Ventas y Servicios a fin de mejorar sus condiciones de operación, otorgando para ello determinados beneficios y exenciones de impuestos.

Ley N° 18.489.- Introdujo diversas modificaciones a la Ley de la Renta, entre ellas, se corrigen, tanto las distorsiones producidas sobre la capitalización e inversión de las utilidades no repartidas por las empresas, como aquellas discriminaciones entre contribuyentes de similar naturaleza; se regulan las retenciones que se practiquen a los contribuyentes del impuesto adicional, y se

establece una nueva escala de tasas para los años 1986 y 1987, respecto del impuesto único al trabajo, y para los años 1987 y 1988, en lo concerniente al impuesto global complementario, con tramos más favorables al contribuyente.

Ley N° 18.490.- Por este cuerpo legal se sustituyó el seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos motorizados que cubría los riesgos por daños a las personas, por otro de naturaleza objetiva en lo que respecta a muerte y lesiones corporales. Tal seguro cubre también los daños a vehículos de terceros a partir del año 1988.

Síntesis de los Principales Convenios Internacionales Aprobados.- En esta materia, la Excma. Junta de Gobierno ha aprobado, entre otros, los Convenios que indico a continuación, tres de los cuales han sido destacados por el señor Almirante en su hondo significado.

Respecto de ellos sólo cabe agregar, en el orden jurídico, que en el Tratado de Paz y Amistad--entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina, suscrito el 29 de noviembre de 1984--las partes enuncian los propósitos fundamentales que las animan, declaran inconvencional el Tratado de Límites de 1981, y señalan que el Tratado constituye una "transacción"; que el Acuerdo entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América--relativo al uso del Aeropuerto de Mataverí, en Isla de Pascua, como lugar de aterrizaje de emergencia y rescate de transbordadores--fue suscrito en Santiago, el 2 de agosto de 1985; que el Acuerdo de Sede entre la República de Chile y el Comité Internacional de la Cruz Roja fue suscrito en Santiago, el 5 de marzo de 1985, y que también se aprobó el Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional y la incorporación de Chile a dicho Organismo, en sesión del 12 de noviembre de 1985.



Síntesis de Algunos Proyectos de Leyes y Tratados Internacionales que se encuentran actualmente en Trámite Legislativo.- De ellos sólo mencionaré los siguientes, respecto de los cuales el señor Almirante ha destacado varios al comienzo de esta sesión inaugural.

Boletín N° 701-15. Dicta Normas sobre Aviación Comercial.- El propósito central de la iniciativa es reemplazar las normas de la legislación existente sobre aviación comercial contenidas en el decreto ley N° 2.564, de 1979, en materia de política de cielos abiertos.

En otro aspecto, reserva, en general, el cabotaje y demás servicios que se realicen dentro del territorio nacional, a las empresas aéreas chilenas, a las que define de un modo expreso.

Boletín N° 705-07. Sustituye el Libro III del Código de Comercio.- Su propósito general es modernizar la legislación relativa al comercio marítimo chileno que hoy día se encuentra, en lo fundamental, dispersa y contemplada en el Libro III del Código de Comercio, en la Ley de Navegación (decreto ley N° 2.222, de 1978), en la ley N° 3.500, sobre Hipotecas de Naves, y en otros cuerpos legales.

Para tal propósito, el proyecto reemplaza la totalidad de las normas contenidas en el actual Libro III del Código de Comercio y efectúa otras modificaciones destinadas a conciliar la legislación que se propone con el ordenamiento jurídico nacional actual.

Boletín N° 466-07. Determina Jurisdicción en Materias Laborales y Modifica el Código Orgánico de Tribunales y el D.L. N° 3.648, de 1981.- Este proyecto, en lo fundamental, crea Tribunales de Letras del Trabajo en primera instancia, como juzgados especiales en razón de la materia, en aquellos lugares que muestran gran número de causas laborales. Asimismo, crea un procedimiento destinado a hacer más expeditos los juicios laborales.

Boletín N° 635-02. Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.- El objetivo básico de esta iniciativa legal es modernizar dicha Dirección General, tanto en organización, como en sus funciones y atribuciones.

Boletín N° 676-05.- Este proyecto tiene por propósito modificar la Ley General de Bancos en los sentidos que en él se indican.

Boletín N° 601-06.- Esta iniciativa, que incide en la ley orgánica constitucional sobre Bases de la Administración Pública, tiene por objeto dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 38, inciso primero, de la Constitución Política, en el sentido de fijar normas con rango de ley orgánica constitucional que determinen la organización básica de la Administración Pública, garanticen la carrera funcionaria y los principios en que ésta debe fundarse, como, asimismo, aseguren la igualdad de oportunidades de ingreso a ella, su capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.

Boletín N° 677-07. Código Aeronáutico.- Sus objetivos centrales son incluir en un todo orgánico las normas básicas y permanentes, relativas a la actividad aeronáutica civil; incorporar en la legislación chilena los modernos conceptos del derecho aeronáutico internacional, y facilitar la actividad aérea, tanto deportiva como comercial.

Boletines N°s. 2864-07, 295-07 y 496-06.- Los respectivos proyectos de leyes inciden, en el primer caso, en sendas modificaciones centrales a los Códigos de Procedimiento Penal y Penal. En el segundo y tercer caso, en la dictación de las leyes orgánicas constitucionales que prescriben al efecto, tratándose de la Contraloría General de la República y de los Partidos Políticos, respectivamente, distintas normas de la Carta Fundamental.

Tratados Internacionales en Trámite Legislativo.- El Convenio Comercial y de Cooperación Económica, suscrito en Santiago el 9 de marzo de 1982, entre los Gobiernos de

la República de Chile y el Estado de Israel (Boletín N° 703-10).

El Convenio de Tránsito de Personas, Equipajes y Vehículos con fines turísticos entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Ecuador, suscrito en Santiago, el 28 de marzo de 1985 (Boletín N° 693-10).

Con la exposición antes señalada, pongo término a la cuenta anual que me corresponde rendir ante Vuestra Excelencia.

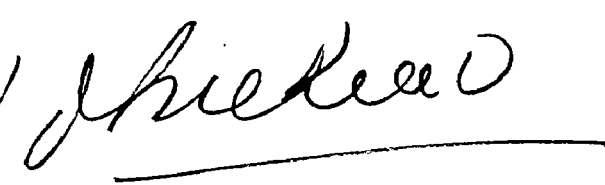
El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, señores, se levanta la Sesión.

---

--Se levanta la Sesión a las 16.44 horas.

---

  
JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa

  
NELSON ROBLEDO ROMERO  
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno